



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Órgano de
Control Institucional

MINAGRI-OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 1

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MEMORANDO N° 0182 -2015-MINAGRI-OCI

Para : **LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**
Secretaría General

Asunto : Remisión de Resumen Ejecutivo del Informe de Auditoría N° 010-2015-2-0052

Referencia : Oficio n° 0221-2015-MINAGRI-OCI de 2 de julio de 2015

Fecha : Lima, 22 de diciembre de 2015

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional dispuso la realización de una auditoría de cumplimiento al Ministerio de Agricultura y Riego – Implementación de la Normativa Ambiental del Sector Agrario por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

Al respecto, como resultado de la labor encomendada, se ha emitido el resumen del informe de auditoría citado en el asunto; por lo expuesto agradeceré se sirva autorizar la publicación en el Portal Institucional, en cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Organismo Contralor.

Atentamente,





CPC ELIO GARCÍA GARCÍA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Agricultura y Riego



CUT: 89413-2015

178493

RESUMEN EJECUTIVO**INFORME DE AUDITORÍA N.º 010-2015-2-0052****AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
LIMA****“IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA AMBIENTAL DEL SECTOR AGRARIO POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS”****PERÍODO: 1 DE ENERO 2013 - 31 DE DICIEMBRE DE 2014****I. INTRODUCCIÓN:**

La auditoría de cumplimiento al Ministerio de Agricultura y Riego: “Implementación de la Normativa Ambiental del Sector Agrario por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2015 del Órgano de Control Institucional, y tuvo como objetivo general, determinar si la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) cauteló el cumplimiento, así como implementó los Reglamentos del Sector Agrario sobre Manejo de Residuos Sólidos, Infracciones y Sanciones, Participación Ciudadana y de Gestión Ambiental, aprobados mediante los Decretos Supremos n.ºs 016, 017, 018 y 019-2012-AG, respectivamente; comprendiendo el período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con oficio n.º 0221-2015-MINAGRI-OCI de 2 de julio de 2015.

II. HECHOS OBSERVADOS:**1. Observación N.º 1**

Se estableció la falta de implementación, por parte de la DGAAA, de diversas disposiciones contenidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones Ambientales del Sector Agrario, tales como dar inicio a la ejecución del Plan de Difusión e Información Ciudadana; aprobar el Registro de Buenas Prácticas y de Infractores Ambientales del Sector Agrario y establecer el procedimiento de dicho registro; así como aprobar las Directivas de Procedimientos de Decomiso de Bienes y para la Contratación de Terceros; incumpliendo la normativa ambiental vigente sobre el particular; situación que ocasiona que la ciudadanía desconozca los alcances de la normativa que regula las infracciones y sanciones ambientales del Sector Agrario; así como que el MINAGRI carezca de información respecto a quienes cumplen o no con sus compromisos ambientales; y de mecanismos para decomisar bienes y contratar a terceros calificados, por la supervisión de actividades que causan impactos ambientales negativos; siendo esta situación originada por la falta de diligencia de los funcionarios de la DGAAA, al no haber efectuado, durante su gestión, labores concretas orientadas a la elaboración y posterior aprobación de los precitados Plan, Registro y Directivas, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente.



2. Observación N.º 2

La DGAAA del MINAGRI carece del Cronograma para la Adecuación Ambiental de las Actividades en Curso de competencia del Sector Agrario, que debió haberse aprobado mediante Resolución Ministerial en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles, tal como lo establece el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario; en tal sentido, teniendo en consideración la publicación de la citada norma en fecha 14 de noviembre de 2012, el referido Cronograma debió aprobarse como máximo el 12 de agosto de 2013; incumpliendo la normativa ambiental vigente sobre el particular; situación que ocasiona que los titulares de las actividades en curso continúen efectuando sus operaciones sin la utilización de Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados, tales como la Declaración de Impacto Ambiental (DAAC) y el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), que prevengan, controlen y mitiguen los impactos ambientales negativos resultantes de las referidas actividades; siendo esta situación originada por la falta de diligencia del Director General de la DGAAA y del Director de la DGAA, al no haber efectuado, durante su gestión, labores concretas orientadas a la elaboración del citado Cronograma, en el plazo establecido por la normativa vigente.

III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), comprendidos en las observaciones n.ºs 1 y 2, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
2. Que la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios adopte las acciones necesarias para que, en un plazo perentorio, se formule y apruebe el Plan de Difusión e Información Ciudadana, con la finalidad que la ciudadanía conozca los alcances de la normativa que regula las infracciones y sanciones ambientales del Sector Agrario; el Registro de Buenas Prácticas y de Infractores Ambientales del Sector Agrario, para que el Ministerio tenga registrado a quienes cumplen o no con sus compromisos ambientales; la Directiva de Decomiso de Bienes, a fin de contar con mecanismos orientados a prevenir daños irreparables al ambiente, a los recursos naturales o a la salud de las personas; y la Directiva para la Contratación de Terceros, a efectos de contar con lineamientos para contratar los servicios de personas calificadas para la supervisión de actividades que causan impactos ambientales negativos.
3. Que la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, en mérito a las coordinaciones sostenidas con el Ministerio del Ambiente, efectúe las gestiones orientadas a la modificación del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, a fin que se cuente con el Cronograma para la Adecuación Ambiental de las Actividades en Curso de competencia del Sector Agrario, que otorgue un plazo de adecuación general en el que estén incluidas todas las actividades de competencia del Sector Agrario.

Lima 7 de diciembre de 2015